



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0048-2024-MTPE/24.2.1.3

Lima, 28 de junio del 2024

VISTOS:

El Memorando 000582-2024-MTPE/3/24.2.1.2, de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Planeamiento, Modernización y Presupuesto; el Informe Técnico N° 001-2024, de fecha 11 de junio de 2024 e Informe N° 000222-2024-MTPE/3/24.2.1.2.3, de fecha 11 de junio de 2024, emitidos por el Área de Estadística e Informática de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Presupuesto, el Informe N° 000641-2024-MTPE/24.2.1.3.3, de fecha 25 de junio de 2024, emitido por el Área de Abastecimiento de la Unidad de Administración y Finanzas; el Memorando N°000661-2024-MTPE/3/24.2.1.3, de fecha 25 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Administración y Finanzas; y, el Memorando N° 000122-2024/MTPE/3/24.2.1.1, de fecha 28 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Supremo N° 019-2020-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-TR, se aprobó la fusión por absorción del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" al Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", teniendo este último la calidad de entidad absorbente y cambiando su denominación al Programa Nacional para la Empleabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N°010-2023-TR, de fecha 18 de octubre de 2023, se aprueba el cambio de denominación del Programa Nacional para la Empleabilidad por la de Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos" y modifica el Decreto Supremo que aprueba la fusión por absorción del Programa Impulsa Perú al Programa de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos";

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que "las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...). Salvo las excepciones previstas en el reglamento, (...)";

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria; advirtiendo que dicha aprobación deberá aprobarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación; asimismo, en dicho documento debe indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, sobre la base del mismo informe técnico, se indica que la justificación de la estandarización cuenta con dos aspectos: 1) Aspecto Técnico: en donde se identifica que el Área de Presupuesto de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, tiene la necesidad de contar con las licencia y soporte de actualización del software generador de hojas de cálculo Melissa, para el seguimiento y manejo presupuestal. Por lo expuesto y en el marco de la ley 28612 "Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública" se procede a evaluar el software de manejo de información georreferenciada; y, 2) incidencia económica de la contratación: El valor económico de conservar las licencias por estandarización del software es menor que adquirirlas luego del vencimiento del contrato. Así mismo permite eliminar cualquier costo por migración o reinstalación;

Que, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Presupuesto, en su calidad de área usuaria a través el Memorando N° 000582-2024-MTPE/3/24.2.1.2, refrenda el informe técnico citado precedentemente, y, precisa que es necesario contar con la estandarización para la adquisición del software generador de reportes presupuestales en Excel del SIAF: Melissa para el Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos";

Que, el Área de Abastecimiento a través del Informe N°000641-2024-MTPE/24.2.1.3.3, ha señalado que, el Informe Técnico N° 001-2024 de estandarización para la adquisición del software generador de reportes presupuestales en Excel del SIAF: Melissa, elaborado por el Área de Estadística e Informática de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Presupuesto, elevado a la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas mediante Memorando N° 000582-2024-MTPE/3/24.2.1.2 e Informe N° 000222-2024-MTPE/3/24.2.1.2.3, contempla lo señalado en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD - "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", cumpliendo de esta manera con los presupuestos habilitantes para la estandarización para la adquisición del software generador de reportes presupuestales en



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Excel del SIAF: Melissa, por lo que, emite opinión favorablemente para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Memorando de vistos, la Unidad de Asesoría Jurídica, precisa que, se ha cumplido con los presupuestos y requisitos exigidos por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", el TUO de la Ley y su Reglamento;

Que, conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 000001-2024-MTPE/3/24.2, sobre materia de contrataciones del estado, se delegó al Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, aprobar el proceso de estandarización de bienes y servicios;

Con las visaciones del Área de Abastecimiento, de las Unidades de Planeamiento, Modernización y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", y la Resolución Directoral N° 000001-2024-MTPE/3/24.2;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar el proceso de estandarización para la adquisición del software generador de reportes presupuestales en Excel del SIAF: Melissa.

Artículo 2°. - La estandarización a que se refiere el artículo precedente es aprobada por un período de dos (02) años, desde la fecha de la emisión de la resolución, la cual quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que determinaron su contratación.

Artículo 3°. - Disponer la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

RUSEL EMERSON TORRES GRIJALVA

JEFE (E)

PNEJP - UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María

